

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1257198-2

Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Remuneración Íntegra Mensual y la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa

**DECRETO SUPREMO
N° 164-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorgan, entre otros, conceptos por el ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos; asimismo, el artículo 58 de la Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta horas pedagógicas: a) Asignación por Director de Unidad de Gestión Educativa Local, b) Asignación por Director de Gestión Pedagógica, c) Asignación por Especialista en Educación, d) Asignación por Especialista en Innovación e Investigación, e) Asignación por Director de Institución Educativa, f) Asignación por Subdirector de Institución Educativa, g) Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa, h) Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe, i) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera, y j) Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento. Dichas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa. Corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma;

Que, el artículo 32 de la citada Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo; adicionalmente, el literal d) del artículo 35 de esa misma Ley dispone que uno de los cargos del Área de Gestión Institucional es el de Directivos de institución educativa, a los que se accede por concurso y comprende, conforme lo señala el artículo 12 de la Ley, a los profesores en ejercicio de los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, Director y Subdirector de institución educativa;

Que, en el marco de la disposición a la que se hace referencia en el considerando precedente, mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y

Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014"; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU y sus modificatorias, se convocó a Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, estableciendo que las designaciones de los profesores en los cargos de Director y Subdirector, son vigentes a partir del mes de marzo, correspondiéndoles percibir su Remuneración Íntegra Mensual – RIM y asignaciones de acuerdo al cargo designado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2013-EF se establece el monto de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para, entre otros, lo señalado en su literal b), relativo al pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y conforme a las disposiciones previstas en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y su literal h), relativo a completar el financiamiento de la diferencia de jornada de los profesores que acceden a los cargos establecidos en el artículo 35 de la citada Ley; asimismo, en el citado numeral 18.1 se precisa que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; finalmente, en el numeral 18.2 del artículo bajo comentario, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y que éstas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 090-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN ha determinado el monto del costo diferencial del pago de la RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a favor de los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, convocado mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU; asimismo, determina los diversos pliegos Gobiernos Regionales y montos materia de la transferencia de partidas, y se señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, adicionalmente, a través del Informe N° 122-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, se indica que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad

Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para atender el costo diferencial del pago de la RIM y de las asignaciones temporales a favor de los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público indicado en el considerando precedente; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 824-2015-MINEDU/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de partidas a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a los diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 162 215 959,00), para financiar el costo diferencial del pago de la RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, convocado mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 162 215 959,00) para financiar los conceptos indicados en los considerandos precedentes;

De conformidad con los literales b) y h) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 162 215 959,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Integra Mensual -RIM y de las asignaciones temporales a las que se refieren los literales e) y f) del artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a los profesores designados en cargos de director y subdirector en el marco del Concurso Público convocado mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD	5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	154 210 702,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva

PRODUCTO	3000574 : Personas con discapacidad severa acceden a instituciones públicas especializadas con condiciones para su atención
ACTIVIDAD	5004306 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 074 235,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000681 : Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 931 022,00
TOTAL EGRESOS	162 215 959,00
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	154 210 702,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 074 235,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 931 022,00
TOTAL EGRESOS	162 215 959,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo diferencial de la RIM y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1257198-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar programas presupuestales en materia educativa

**DECRETO SUPREMO
N° 165-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación, se autorizarán modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de TRESIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300 000 000,00), para el financiamiento de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2015;

Que, asimismo, el citado artículo señala que los recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; estableciéndose que dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados, entre otras, con las siguientes acciones: a) Disposición oportuna de recursos educativos para el adecuado inicio del año escolar; b) Mejoramiento de procesos vinculados a la entrega de los servicios educativos durante el año escolar; c) Actualización y/o registro adecuado y oportuno en los sistemas de información del Ministerio de Educación; y d) Plan Anual de Contrataciones aprobado, publicado y sustentado en cuadro de necesidades por institución educativa, de acuerdo a los insumos críticos vinculados con el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; finalmente, se señala que los recursos a los que se refiere dicho artículo, en lo que corresponda, son transferidos hasta el segundo trimestre del año fiscal 2015, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación; y que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 591-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015", la cual tiene como finalidad establecer los Compromisos de Desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, así como los lineamientos y requisitos para su implementación y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el que se han definido dieciocho (18) Compromisos de Desempeño, los que se estructuran en tres tramos; adicionalmente, se precisa que para acceder a los recursos a los que se refiere el citado artículo, la Unidad Ejecutora de Educación deberá cumplir con los Compromisos de Desempeño estipulados, hasta la fecha de cierre de cada tramo;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo, se establece que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s 030-2015-EF y 097-2015-EF, se autorizaron Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por las sumas de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 86 997 073,00) y TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 876 919,00), respectivamente, del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondientes al primer y segundo tramo, para financiar la adquisición de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 0026-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UFD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, se sustenta el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015, aprobada por la Resolución Ministerial N° 591-2014-MINEDU, y su modificatoria, y en el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por los Gobiernos Regionales; asimismo, se determina el monto de los recursos a transferirse a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondientes al tercer tramo, de acuerdo a lo establecido en la citada Norma Técnica, para ser destinados al financiamiento de bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 149-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que, en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad

ANEXO
Costo diferencial de la RIM y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas

En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

PLIEGO - UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR						0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						TOTAL	
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS						3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION		3899599. SIN PRODUCTO							
	5003107. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR		5003108. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA		5003109. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA		5004306. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL		5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000668. DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA			
	EBR INICIAL		EBR PRIMARIA		EBR SECUNDARIA		EB ESPECIAL		EBA INICIAL/INTERMEDIO		EBA AVANZADA		ED. TECNICO PRODUCTIVA			
PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	27	281,595	195	2,382,062	82	1,683,190										
300 EDUCACION AMAZONAS	19	224,040	98	1,314,918	47	997,136					6	98,480	1	25,798	311	4,471,125
301 EDUCACION BAGUA	3	39,080	64	705,954	20	445,966					4	46,872	1	25,798	169	2,608,764
302 EDUCACION CONDORCANQUI	2	8,340	3	18,785							1	27,121			88	1,218,121
303 EDUCACION BAGUA CAPITAL	3	10,135	30	342,405	15	240,088									5	27,125
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	74	1,018,186	314	5,058,380	222	3,913,359	3	53,287	1	27,694	13	196,103	2	32,781	629	10,299,790
301 EDUCACION SANTA	27	362,790	113	1,989,338	66	1,191,589	2	27,843			5	84,711	2	32,781	215	3,689,052
302 EDUCACION HUAYLAS	2	29,777	14	115,379	13	306,298	1	25,444			1	2,045			31	478,943
303 EDUCACION HUARMAY	1	4,045	6	87,777	9	147,613									16	239,435
304 EDUCACION AJAJ	1	7,695	4	88,688	2	53,197									7	149,580
305 EDUCACION POMABAMBA	5	66,131	25	306,811	8	99,181					1	31,121			39	503,244
306 EDUCACION SIHUAS			6	50,065	13	252,940									19	303,005
307 EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD			6	74,522	1	25,280									8	106,097
308 EDUCACION HUARI			17	298,907	9	156,632					1	6,295				
309 EDUCACION PALLASCA	1	23,249	9	190,115	6	131,398									26	455,539
310 EDUCACION CASMA	1	25,249	7	112,270	14	322,511									16	344,762
311 EDUCACION HUARAZ	20	357,398	39	759,218	23	333,912			1	27,694	2	34,087			85	1,512,309
312 EDUCACION ANTONIO RAIMONDI			3	36,889	9	123,911									12	160,800
313 EDUCACION BOLOGNESI			4	99,508	6	116,734									10	216,242
315 EDUCACION - CARHUAZ	7	34,665	13	85,035	15	129,610					1	2,045			36	251,355
316 EDUCACION - MARISCAL LUZURIAGA	2	53,118	7	182,313	4	105,794									13	341,225
318 EDUCACION RECUY			8	140,443	9	155,201									17	295,644
319 EDUCACION YUNGAY	7	54,069	30	403,818	13	208,361					1	2,045			51	668,293
320 EDUCACION CORONGO			3	37,284	2	53,197									5	90,481
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	24	345,271	87	1,679,367	97	2,250,194			1	6,045	5	74,232	4	80,963	218	4,436,072
301 EDUCACION CHANKA	5	48,451	34	666,649	33	748,648			1	6,045	1	6,045	2	33,916	76	1,509,754
302 EDUCACION COTABAMBAS	2	30,416	16	272,982	4	87,239									22	390,637
303 EDUCACION CHINCHEROS	1	23,249	11	309,000	11	299,395									23	631,644
304 EDUCACION GRAU			2	12,540	8	210,384									11	250,534
305 EDUCACION HUANCARAMA	6	49,620			3	18,235					1	27,610			9	67,855
306 EDUCACION AYMARAE			2	49,636	8	213,599									10	263,235



ANEXO

Costo diferencial de la RIM y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas

En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

PLIEGO - UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		3000395. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS		3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION		3999999. SIN PRODUCTO		TOTAL	
	5003107. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR		5003108. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA		5003109. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA		5004306. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL		5000681. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000686. DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA I	
	EBR INICIAL		EBR PRIMARIA		EBR SECUNDARIA		EBI ESPECIAL		ERA INICIAL/INTERMEDIO		EDA AVANZADA		ED. TECNICO PRODUCTIVA	
	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL
	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL
307 EDUCACION ABANCAY	10	193,535	22	368,560	30	672,694								
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	84	788,034	206	2,861,916	189	3,341,092	8	143,309	2	4,090	12	177,240	7	151,734
300 EDUCACION AREQUIPA	17	189,730	49	844,953	46	974,243	2	27,294			2	47,220	1	25,249
302 EDUCACION AREQUIPA NORTE	28	218,692	86	945,762	79	1,272,110	4	64,270	1	2,045	3	33,844	3	50,543
303 EDUCACION AREQUIPA SUR	39	379,612	71	1,071,201	64	1,094,739	2	51,745	1	2,045	7	96,176	3	75,942
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	25	491,237	183	3,332,269	151	3,527,110	3	74,081	4	79,849	8	164,093	7	156,717
301 EDUCACION CENTRO AYACUCHO			6	96,234	2	51,495					1	25,804		9
302 EDUCACION LUCANAS	2	11,840	23	266,640	22	388,388					1	2,045	1	6,045
303 EDUCACION SARA SARA	2	49,742	15	224,920	18	412,612	1	23,798	1	6,045				37
304 EDUCACION SUR PAUZA	1	6,095	2	34,989	4	45,920								7
305 EDUCACION HUANTA	2	12,090	32	244,840	14	285,020	1	26,798						49
307 EDUCACION VRAE LA MAR			6	90,200	9	226,162			1	26,444				16
308 EDUCACION HUAMANGA	16	400,180	84	2,149,428	64	1,765,065	1	23,485	2	47,360	5	134,199	6	150,672
309 EDUCACION UGEL SUCRE	2	11,290	3	80,659	7	148,492								178
310 EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO			3	41,061	2	31,880								12
311 EDUCACION VILCASHUAMAN			9	103,298	6	135,901								5
312 EDUCACION HUANCASANCOS					3	36,175					1	2,045		4
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	80	1,697,719	554	10,313,815	144	2,783,485	1	27,090	6	166,406	8	106,811	4	86,470
301 EDUCACION CHOTA	8	107,389	37	804,335	8	154,308	1	27,090						797
302 EDUCACION CUTERVO	2	10,090	8	73,335	8	124,142					1	2,045		54
303 EDUCACION JAEN	9	131,007	116	2,068,789	23	447,633					2	39,799		19
304 EDUCACION SAN IGNACIO	2	9,040	75	855,236	8	128,069					2	8,340		150
306 EDUCACION UGEL CAJABAMBA	3	52,755	42	932,440	11	139,345					1	27,461		87
307 EDUCACION UGEL BAMBAMARCA			10	137,646	6	143,103								57
308 EDUCACION UGEL CELENDIN	2	8,090	26	203,226	15	211,965					1	27,121		16
309 EDUCACION UGEL CAJAMARCA	49	1,289,636	145	3,934,521	35	985,279					1	27,121		44
310 EDUCACION UGEL SAN MARCOS	2	31,139	26	431,449	8	146,962			6	166,406			3	238
311 EDUCACION UGEL CONTUMAZA	1	27,434	32	304,824	10	134,045								238
312 EDUCACION UGEL SAN MIGUEL			28	420,097	9	128,459							1	36
313 EDUCACION UGEL SAN PABLO	2	31,139	9	147,917	3	40,175					1	2,045		44
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALL	34	523,097	85	1,608,753	93	1,946,316	6	136,716			8	142,229		226



ANEXO

Costo diferencial de la RIM y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas
En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

PLIEGO - UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR						0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA						9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						TOTAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS						3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION						3999999. SIN PRODUCTO						
	5003107. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR		5003108. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA		5003109. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA		5004305. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL		5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000668. DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA						
	EBR INICIAL		EBR PRIMARIA		EBR SECUNDARIA		ED ESPECIAL		EBA INICIAL/INTERMEDIO		EBA AVANZADA		ED TECNICO PRODUCTIVA						
PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL				
300 EDUCACION CALLAO	24	344,838	57	1,139,472	67	1,458,029	5	109,272			8	142,229		161	3,193,840				
302 EDUCACION VENTANILLA	10	178,259	28	469,281	26	488,287	1	27,444						65	1,163,271				
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	65	635,012	383	5,821,563	158	2,943,454	3	79,978	7	107,911	14	211,234	7	173,383	637	9,972,535			
300 EDUCACION CUSCO	49	515,598	149	2,197,199	79	1,438,504	3	79,978	4	29,579	9	175,444	3	75,588	296	4,511,890			
302 EDUCACION CANCHIS	12	81,585	82	1,522,130	24	483,982			2	54,888	1	2,045	4	97,795	125	2,242,425			
303 EDUCACION QUISPICANCHI	2	8,340	42	457,419	12	199,618								56	665,377				
304 EDUCACION LA CONVENCION	1	4,045	36	452,865	21	346,468			1	23,444	1	2,045		60	828,867				
305 EDUCACION CHUMBIVILCAS			28	416,783	7	173,384					2	29,655		37	619,822				
309 EDUCACION PAUCARTAMBO	1	25,444	6	96,427	2	31,028								9	152,899				
310 EDUCACION ESPINAR			40	678,740	13	270,470					1	2,045		54	951,255				
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA	27	307,073	145	2,637,267	114	2,582,053	1	25,171	4	59,543	3	58,709	1	4,045	295	5,673,861			
002 GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA	11	113,794	30	702,498	18	502,283					1	33,054		60	1,351,629				
005 GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP	1	25,444	9	117,611	10	245,921								20	388,976				
006 GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA	1	27,976	9	237,422	10	274,193			1	26,204				21	565,795				
007 GERENCIA SUB REGIONAL HUAYTARA			2	31,989	6	120,656	1	25,171						9	177,816				
008 GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA			7	118,038	7	123,866			1	6,045				15	247,949				
300 EDUCACION HUANCARELICA	10	98,325	74	1,153,117	56	1,172,947			1	2,045	1	2,045	1	4,045	143	2,432,524			
307 EDUCACION UGEL ANGARAES	4	41,534	14	276,592	7	142,187			1	25,249	1	23,610		27	509,172				
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	35	313,999	309	3,958,553	82	1,531,630	1	4,045	2	49,080	8	162,973	4	65,056	441	6,085,336			
301 EDUCACION MARAÑON	2	10,040	8	47,310	5	43,292					1	23,610		16	124,252				
302 EDUCACION LEONCIO PRADO	2	10,340	38	444,375	23	503,789								63	958,504				
304 EDUCACION UGEL PACHITEA	3	12,135	17	180,485	6	107,138					1	23,610		27	323,368				
305 EDUCACION UGEL HUAMALIES			14	157,931	1	4,295								15	162,226				
305 EDUCACION HUAMALIES	1	25,444	12	172,927	4	87,850					1	27,121		18	313,342				
306 EDUCACION PUERTO INCA			12	175,819	3	59,492								15	235,311				
307 EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA			9	62,255	1	28,135								10	90,390				
308 EDUCACION UGEL AMBO	3	12,135	30	281,309	6	91,585								39	385,029				
309 EDUCACION UGEL LAURICOCHA	1	4,295	6	50,674	3	75,628								10	130,597				
310 EDUCACION UGEL YAROWILCA			7	115,230	4	61,187								11	176,417				
311 EDUCACION UGEL HUANUCO	23	239,610	156	2,270,238	26	469,239	1	4,045	2	49,080	5	88,632	4	65,056	217	3,185,900			
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	74	1,341,969	141	2,358,852	108	2,307,281	6	92,214			13	184,956	10	193,630	352	6,478,902			



ANEXO

Costo diferencial de la RIM y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas

En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

PLIEGO - UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR						0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA						9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						TOTAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS						3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION						3999999. SIN PRODUCTO						
	5003107. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR		5003108. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA		5003109. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA		5004306. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL		5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000668. DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA						
	EBR INICIAL		EBR PRIMARIA		EBR SECUNDARIA		EB ESPECIAL		EBA INICIAL/INTERMEDIO		EBA AVANZADA		ED TECNICO PRODUCTIVA						
PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL				
300 EDUCACION ICA	54	1,083,264	62	1,118,248	44	1,078,467	1	29,191				5	59,702	5	89,549	171	3,458,421		
301 EDUCACION CHINCHA	13	185,787	25	375,589	19	371,583	2	29,489				3	35,211	3	74,787	65	1,072,446		
302 EDUCACION - NASCA	4	37,384	19	339,009	13	241,257	1	4,045				3	31,700	1	25,249	41	678,644		
303 EDUCACION PISCO	3	35,534	34	521,961	24	493,332	1	25,444				2	58,343			64	1,134,614		
304 EDUCACION PALPA			1	4,045	8	122,642	1	4,045							1	4,045	11	134,777	
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	41	487,317	313	5,267,319	277	5,327,723	4	60,155	1	27,444	17	278,307	8	190,349	661	11,638,614			
300 EDUCACION JUNIN	32	328,533	192	2,542,181	152	2,478,706	3	35,534	1	27,444	10	111,677	6	158,860	396	5,682,935			
301 EDUCACION TARMA	2	27,489	55	1,162,745	52	1,032,033						1	27,806	1	6,045	111	2,256,118		
302 EDUCACION SATIPO	3	53,543	34	847,917	28	734,286						3	74,341			68	1,710,087		
303 EDUCACION CHANCHAMAYO	4	77,752	32	714,476	45	1,082,698	1	24,621				3	64,483	1	25,444	86	1,989,474		
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	80	553,096	410	4,584,570	199	3,739,002	4	55,960	1	21,249	14	214,849	4	41,933	712	9,210,659			
301 EDUCACION CHEPEN	6	67,227	39	586,725	14	295,137	1	23,249				2	30,875			62	1,003,213		
302 EDUCACION PACASMAYO	8	75,512	32	382,803	16	283,534	1	24,621				1	27,610			58	794,080		
303 EDUCACION ASCOPE	4	16,180	40	507,238	26	476,459										70	999,877		
304 EDUCACION GRAN CHIMU	1	25,513	15	387,480	7	197,171										23	610,164		
305 EDUCACION OTUZCO	4	35,384	43	398,208	12	235,316						1	23,610			60	692,518		
306 EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO			30	270,909	12	276,797										43	549,751		
307 EDUCACION SANCHEZ CARRION	3	13,785	57	436,660	9	82,266						1	2,045			69	532,711		
308 EDUCACION PATAZ	1	4,295	18	117,464	24	510,237										43	631,996		
309 EDUCACION BOLIVAR			3	58,898	5	135,637										8	194,535		
311 EDUCACION JULCAN	2	8,640	8	67,064	4	82,222										14	157,926		
312 EDUCACION VIRU			13	107,483	11	235,236										24	342,719		
313 EDUCACION EL PORVENIR	8	34,310	42	544,171	13	313,866						2	33,166	1	23,798	66	949,311		
314 EDUCACION LA ESPERANZA	18	101,501	24	293,070	14	214,495	1	2,045								57	611,111		
315 EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	13	95,383	23	176,277	12	114,856	1	6,045	1	21,249	3	35,211	3	18,135	56	467,156			
316 EDUCACION TRUJILLO SUR OESTE	12	75,366	23	250,120	20	285,773										59	673,591		
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	84	787,874	274	2,640,010	187	3,105,866	4	76,536	3	58,738	15	358,999	10	169,906	577	7,197,929			
300 EDUCACION CHICLAYO	64	593,678	127	1,230,031	91	1,406,730	4	76,536	1	27,444	11	230,615	6	88,821	304	3,653,855			
302 EDUCACION LAMBAYEQUE	16	148,617	112	936,865	71	1,179,440						1	6,045	2	64,875	205	2,410,882		
303 EDUCACION FERREÑAFE	4	45,579	35	473,114	25	519,696						1	25,249	2	63,509	1	6,045		
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	29	382,079	151	2,348,326	170	3,099,676	3	71,942				12	163,585	11	231,526	376	6,297,134		



ANEXO

Costo diferencial de la RIM y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas

En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

PLIEGO - UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR						0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA						9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						TOTAL	
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS						3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION						3099999. SIN PRODUCTO							
	5003107. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR		5003108. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA		5003109. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA		5004306. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL		5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000668. DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA							
	EBR INICIAL		EBR PRIMARIA		EBR SECUNDARIA		ED. ESPECIAL		ERA INICIAL/INTERMEDIO		EDA AVANZADA		ED. TECNICO PRODUCTIVA							
PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL					
301 EDUCACION CAÑETE	12	139,687	42	450,645	38	617,011					7	60,956			99	1,268,299				
302 EDUCACION HUAURA	6	105,086	40	778,672	30	555,253	2	46,498			3	70,830	8	155,584	89	1,711,923				
303 EDUCACION HUARAL	1	25,249	23	399,568	33	637,194	1	25,444			2	31,799	1	25,249	61	1,144,503				
304 EDUCACION CAJATAMBO			1	27,194	5	110,916									6	138,110				
305 EDUCACION CANTA			3	80,959	4	109,467									7	190,426				
306 EDUCACION YAUYOS			5	86,827	4	82,304									9	169,131				
307 EDUCACION OYON			3	67,747	2	30,807									5	98,554				
308 EDUCACION HUAROCHIRI	6	29,820	12	146,905	23	415,555									41	592,280				
309 EDUCACION BARRANCA	4	82,237	22	309,809	31	541,169							2	50,693	59	983,908				
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	44	562,539	262	3,600,529	109	2,193,139				2	25,632	16	256,204	6	115,671	439	6,753,714			
300 EDUCACION LORETO	34	392,085	168	2,623,940	75	1,413,191				2	25,632	14	223,038	5	86,581	298	4,764,467			
301 EDUCACION ALTO AMAZONAS	3	54,738	52	438,681	14	346,126						1	31,121	1	29,090	71	899,756			
302 EDUCACION CONTAMANA			14	81,830	5	67,655									19	149,485				
303 EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	2	10,090	2	27,489	2	55,170									6	92,749				
304 EDUCACION REQUENA	2	27,294	11	177,387	5	141,168					1	2,045			19	347,894				
305 EDUCACION NAUTA	3	78,332	7	167,769	3	60,392									13	306,493				
306 EDUCACION DATEM DEL MARAÑON			8	83,433	5	109,437									13	192,870				
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	4	20,180	19	226,461	33	648,914									56	895,555				
300 EDUCACION MADRE DE DIOS	4	20,180	19	226,461	33	648,914									56	895,555				
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	28	524,716	43	826,420	53	1,006,092	1	6,045			4	131,218	3	35,534	132	2,530,025				
301 EDUCACION ILO	10	154,737	11	200,168	10	121,374					2	67,509	1	4,045	34	547,833				
302 EDUCACION MARISCAL NIETO	15	293,092	16	289,903	31	641,553	1	6,045			2	63,709	2	31,489	67	1,325,791				
303 EDUCACION SANCHEZ CERRO	3	76,887	16	336,349	12	243,165									31	656,401				
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	3	14,135	54	740,956	69	1,088,390	1	4,595			6	69,055			133	1,917,131				
300 EDUCACION PASCO	3	14,135								6	69,055				9	83,190				
301 EDUCACION OXAPAMPA			7	66,294	9	116,787	1	4,595			6	69,055			17	187,676				
302 EDUCACION DANIEL A. CARRION			18	277,250	24	525,389									42	802,639				
303 UGEL PASCO			29	397,412	36	446,214									65	843,626				
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	69	727,817	285	3,628,233	220	3,671,532	3	33,534	4	58,588	10	121,044	2	8,090	593	8,248,838				
300 EDUCACION PIURA	40	367,396	151	1,431,978	76	984,056	2	29,489	3	33,339	7	80,467	2	8,090	281	2,934,815				
302 EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	15	156,755	48	651,460	46	773,057	1	4,045			3	40,577			113	1,625,894				



ANEXO

Costo diferencial de la RIM y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas

En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

PLIEGO - UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR						0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA						0002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						TOTAL	
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS						3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION						3999999. SIN PRODUCTO							
	5003107. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR		5003108. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA		5003109. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA		5004308. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL		5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000666. DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA							
	EBR INICIAL		EBR PRIMARIA		EBR SECUNDARIA		EB. ESPECIAL		ERA INICIAL/INTERMEDIO		ERA AVANZADA		ED. TECNICO PRODUCTIVA							
	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL				
303 EDUCACION ALTO PIURA	2	27,544	13	245,478	19	383,827								34	656,849					
305 EDUCACION UGEL DE PAITA	3	31,339	10	189,749	15	172,202								28	393,290					
306 EDUCACION UGEL DE TALARA	2	29,489	18	284,855	16	320,821			1	25,249				37	660,414					
307 EDUCACION UGEL MORROPON	5	85,750	16	266,549	20	455,479								41	807,778					
308 EDUCACION UGEL AYABACA	2	29,544	17	324,163	25	543,315								44	897,022					
309 UGEL HUANCABAMBA			8	124,815										8	124,815					
310 EDUCACION UGEL HUARMACA			4	109,186	3	38,775								7	147,961					
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	73	745,205	450	8,156,246	243	4,006,230	3	55,110	8	41,936	21	422,393	12	154,436	810	13,581,556				
301 EDUCACION SAN ROMAN	30	133,000	70	699,951	33	295,577	1	4,045	5	34,801	10	246,762	3	18,685	152	1,432,821				
302 EDUCACION MELGAR	2	51,378	19	296,725	9	180,195	1	24,621			3	71,554			34	624,473				
303 EDUCACION AZANGARO	3	36,938	54	1,046,680	27	578,930								84	1,662,548					
304 EDUCACION HUANCANE	4	49,233	55	1,228,851	12	153,626					1	6,045	2	31,489	74	1,469,244				
305 EDUCACION PUTINA			8	192,200	7	117,777								15	309,977					
306 EDUCACION COLLAO	2	56,138	39	723,009	24	455,825			1	2,045	1	2,045	1	24,444	68	1,263,506				
307 EDUCACION CHUCUITO-JULI			43	996,039	28	596,210							1	5,045	72	1,597,294				
308 EDUCACION YUNGUYO			23	544,877	14	297,716			1	3,045				38	845,638					
309 EDUCACION CARABAYA-MACUSANI			15	340,222	12	287,411					1	6,045		28	633,678					
310 EDUCACION SANDIA					2	8,640								2	8,640					
311 UGEL PUNO	29	358,135	86	1,421,601	54	596,083	1	26,444	1	2,045	5	89,942	4	67,478	180	2,561,728				
312 EDUCACION LAMPA	3	60,383	22	362,158	12	283,486								37	706,027					
313 EDUCACION MOHO			13	223,992	7	102,657							1	7,295	21	333,944				
314 EDUCACION CRUCERO			3	79,941	2	52,097								5	132,038					
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	33	301,275	227	2,682,286	106	2,302,706	2	8,090			11	226,515	2	33,135	381	5,554,007				
300 EDUCACION SAN MARTIN	3	12,385	56	542,710	13	280,517					1	31,121	1	27,090	74	893,823				
301 EDUCACION BAJO MAYO	19	212,241	49	823,865	39	933,818	1	4,045			3	37,844	1	6,045	112	2,017,858				
302 -EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	2	9,740	18	207,294	13	206,630								33	423,664					
303 EDUCACION ALTO HUALLAGA	2	8,090	23	218,289	15	315,136					2	33,655		42	575,170					
305 EDUCACION LAMAS	1	5,695	24	203,447	8	190,440					1	24,487		34	424,069					
306 EDUCACION RIOJA	6	53,124	46	588,733	9	176,553	1	4,045			3	68,287		65	890,742					
307 EDUCACION BELLAVISTA			11	97,948	9	199,612					1	31,121		21	328,681					
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	23	364,029	44	680,853	67	1,136,115	2	27,843			10	210,510	1	27,621	147	2,446,971				



ANEXO

Costo diferencial de la RIM y de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas

En Nuevos Soles

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

PLIEGO - UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR						0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA						8002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						TOTAL	
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS						3000574. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION						3999999. SIN PRODUCTO							
	5003107. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR		5003108. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA		5003109. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA		5004308. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL		5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		5000668. DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA							
	EBR INICIAL		EBR PRIMARIA		EBR SECUNDARIA		EB ESPECIAL		EBA INICIAL/INTERMEDIO		EBA AVANZADA		ED TECNICO PRODUCTIVA							
PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL	PEA	TOTAL					
300 EDUCACION TACNA	1	5,995	2	48,395	11	297,004								14	351,394					
301 UGEL TACNA	22	358,034	42	632,458	56	839,111	2	27,843			10	210,510	1	27,621	133	2,095,577				
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	13	309,578	47	729,036	53	948,756	2	33,489			8	84,512	3	38,534	126	2,143,905				
301 EDUCACION UGEL TUMBES	9	222,774	31	486,627	33	584,091	2	33,489			5	77,377	2	33,489	82	1,437,847				
302 EDUCACION UGEL CONTRMTE. VILLAR - ZORRITOS	1	6,045	7	127,011	9	173,149					2	4,090			19	310,295				
303 EDUCACION UGEL ZARUMILLA	3	80,759	9	115,398	11	191,516					1	3,045	1	5,045	25	395,763				
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	10	70,654	85	675,448	60	734,221	1	5,045	1	6,045	8	46,119	2	13,090	167	1,550,622				
302 EDUCACION ATALAYA	1	4,045	1	23,324	4	102,764									6	130,133				
303 EDUCACION CORONEL PORTILLO	9	66,609	79	606,745	47	466,286	1	5,045	1	6,045	7	20,315	2	13,090	146	1,184,135				
304 EDUCACION PADRE ABAD			5	45,379	9	165,171					1	25,804			15	236,354				
TOTAL TRANSFERENCIA	1,083	13,593,686	5,266	78,799,490	3,286	61,817,526	62	1,074,235	47	740,250	250	4,160,370	111	2,030,402	10,105	162,215,959				

